

INFORME DE INICIATIVA REGLAMENTARIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El artículo 44 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que la elaboración de las disposiciones de carácter general se inicie por el centro directivo correspondiente con los estudios e informes que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad de aquéllas. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en la norma decimoprimera del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, es preciso observar el contenido del punto 1 de la norma novena del citado Decreto. En su virtud, se emite el presente informe de iniciativa reglamentaria para el impulso, tramitación y aprobación del proyecto de Orden por la que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

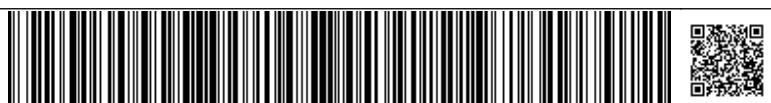
A) JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, confiere a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, y establece, en el artículo 45.2, que las enseñanzas elementales de música forman parte de las enseñanzas artísticas. El artículo 3.6 de la citada Ley Orgánica, dispone que las enseñanzas artísticas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 5^a planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928213400 Fax: 928213501

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 5^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922592688





A su vez, la citada Ley Orgánica establece en su artículo 48.1 que las enseñanzas elementales de música tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en el Título II, Capítulo III, dedicado a las enseñanzas de régimen especial, regula las enseñanzas artísticas, que tienen como finalidad facilitar una formación artística de calidad y garantizar la formación de los correspondientes profesionales. Por su parte, el artículo 27 se refiere al currículo de la educación formal estableciendo orientaciones generales sobre el mismo.

En la Comunidad Autónoma de Canarias se imparten las enseñanzas elementales de música, con carácter experimental, desde el año 2008, en consonancia con el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo necesario establecer un marco normativo por el que se regule la ordenación y el currículo de las citadas enseñanzas.

B) ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

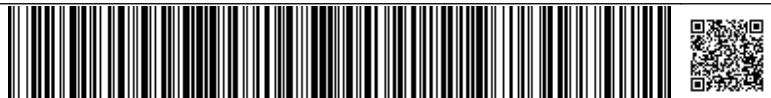
El proyecto de disposición general reviste la forma de Orden departamental, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 37 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 13 del mismo texto legal.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria establece en su artículo 5, apartado m), que uno de los objetivos del sistema educativo canario debe ser fomentar el conocimiento, el respeto y la valoración del patrimonio cultural y natural de Canarias. Asimismo, en el artículo 27, apartado 7, se determina que el currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura, la antropología, la identidad canaria y otros hechos diferenciales del archipiélago canario, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de una cultura universal.

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 5^a planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928213400 Fax: 928213501

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 5^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922592688

2





La ordenación y el currículo regulado en el proyecto de Orden responde a las necesidades y al contexto social y cultural de Canarias, precisando los objetivos educativos correspondientes a las enseñanzas elementales de Música, desarrollando determinados aspectos básicos para su organización académica, así como incorporando los objetivos específicos de cada especialidad y asignaturas, sus contenidos, dedicación horaria, criterios de evaluación y orientaciones metodológicas.

Con la implantación del Timple, instrumento musical más representativo de la identidad canaria, como especialidad instrumental en las enseñanzas elementales de música, el currículo regulado en la presente Orden contribuye a sentar las bases para que la tradición cultural y artística de Canarias se conviertan en elementos de identidad y de integración.

En la determinación de los contenidos de las especialidades instrumentales que se establecen se ha buscado un equilibrio entre los diversos aspectos que son básicos en la formación musical: así los procesos de comprensión y expresión, de conocimiento y la realización se convierten en el eje de una formación que gradualmente irá incrementando su grado de dificultad interpretativa. Los criterios de evaluación, establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera que haya alcanzado el alumnado en un momento determinado respecto de los objetivos generales de las enseñanzas de música y las capacidades indicadas en los objetivos específicos de las enseñanzas elementales de música propios de cada especialidad.

C) MEMORIA ECONÓMICA

Según consta en la memoria económica, el presente proyecto de Orden no tiene impacto financiero en los ingresos y gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos y demás entes públicos pertenecientes a la misma. Tampoco se prevé impacto sobre planes y programas generales y sectoriales, ni sobre recursos humanos. Se entiende además que no contempla medidas que supongan incidencia fiscal alguna.

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 5^a planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928213400 Fax: 928213501

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 5^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922592688

3





D) EXPLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En relación con el procedimiento de elaboración de la iniciativa normativa por la que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se informa que se habilitó el trámite de consulta pública prevista previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que una vez finalizado con fecha 26 de septiembre de 2017, no se realizaron aportaciones al Proyecto de Orden.

Por otra parte, en orden al cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, se ha tenido en cuenta:

1) Adoptar, de acuerdo con la legislación vigente, las acciones necesarias para hacer posible la participación de los sujetos interesados, garantizando así el derecho a la información sobre los contenidos de la Orden, el estado de tramitación, recepción de información y orientación al respecto.

Por tal motivo se ha dado traslado del proyecto de Orden a la Viceconsejería de Educación y Universidades, a las distintas Direcciones Generales, a la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa y a la Secretaría General Técnica.

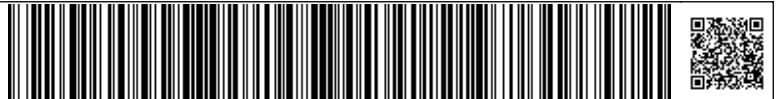
2) Realizar actividades que pongan a disposición de la ciudadanía el borrador de la Orden, usando como canal de comunicación internet, y concretamente la página web de la Consejería de Educación y Universidades.

3) La intervención del Consejo Escolar de Canarias, como órgano consultivo en el cual se encuentran representados todos los miembros de la comunidad educativa a nivel regional, que canaliza la participación de los sectores afectados por la programación general de las enseñanzas, tanto de régimen general como de régimen especial.

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 5^a planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928213400 Fax: 928213501

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 5^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922592688

4





E) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal, reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos y materializado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres; y la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Las personas destinatarias de este proyecto de Orden son todas las que pertenecen a la comunidad educativa, a las que se otorgan los mismos derechos y las mismas obligaciones, independientemente de su género. En el análisis que se ha efectuado para poder realizar la propuesta no se constatan diferencias entre hombres y mujeres.

El proyecto contribuye a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y satisface, en la misma medida, las necesidades de ambos, dado que su objeto es establecer la ordenación y el currículum de las Enseñanzas Elementales de Música. Los recursos con los que cuenta el profesorado, el alumnado y las familias son idénticos, al igual que las normas, los derechos y las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden, con independencia de que sean mujeres u hombres quienes deben acatar lo estipulado en la misma. Además, la presente norma es de igual acceso para hombres y mujeres, no existiendo la posibilidad de auto-exclusión previa por efecto del rol de género.

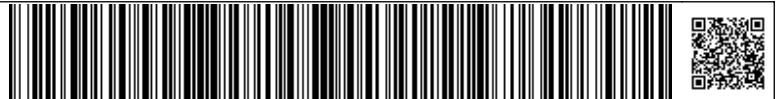
F) INFORME DE IMPACTO EMPRESARIAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y analizado el contenido de la disposición en trámite, se informa que la misma no implica impacto empresarial alguno, al no afectar a la constitución de empresas, a las condiciones de competencia en el mercado y a las pequeñas y medianas empresas.

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 5^a planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928213400 Fax: 928213501

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 5^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922592688

5





G) ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO REQUERIDOS POR NORMAS SECTORIALES: INFORME SOBRE EL IMPACTO A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

El proyecto de Orden tiene un impacto en los derechos de la infancia y la adolescencia, en cuanto al derecho a recibir una formación musical de carácter formativo a la vez que orientador y preparatorio para estudios musicales posteriores, y en la necesidad de garantizar el carácter oficial y la validez de la certificación correspondiente. Se estima en consecuencia que la aplicación de lo establecido en este proyecto de Orden supone que el impacto sobre los derechos de la infancia y la adolescencia es positivo.

El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

C/ Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria – 5^a planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928213400 Fax: 928213501

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo, 5^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922592500 Fax: 922592688

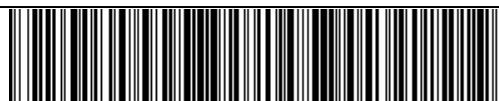
6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 24/10/2017 - 14:19:29

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zo9ixtOrzvTBXsrmpnS949ylFlJYere



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2017 - 08:05:37